Tercero.—Con posterioridad en el decreto 2563/1966, se promulgó la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Bajo el amparo de la carta magna se han promulgado leyes dirigidas a la salvaguardia del patrimonio de las Islas Baleares y en consecuencia de Mallorca. La primera, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La segunda y actualmente en vigor es la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Cuarto.—En cumplimiento de la legislación vigente, la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares y en virtud de los artículos 7.4 y 11 de esta se transcriben sus disposiciones. Son:

Artículo 11. *Entornos de protección.*

Las delimitaciones o modificaciones que se quieran realizar en los entornos de protección de los bienes declarados bienes de interés cultural tendrán que seguir el mismo procedimiento y tramitación que para la declaración de un bien de interés cultural.

Artículo 7. *Procedimiento de declaración.*

Punto 4. El acuerdo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de incoación del procedimiento incluirá una descripción del bien o bienes de qué se trata, suficiente para identificarlos. Si se refiere a bienes inmuebles, el acuerdo de incoación, además de la memoria, la planimetría y la documentación gráfica, deberá indicar:

a) Tipo de bien: Zona Arqueológica.

b) La delimitación del entorno de protección del bien afectado: El yacimiento viene delimitado según el plano que figura y forma parte del expediente.

c) Las pertenencias o accesorios del bien: Al tratarse de una zona arqueológica, las pertenencias o accesorios del bien lo son todos los elementos muebles e inmuebles conocidos u otros que fruto de cualquier acción antrópica tengan referencia directa o indirecta hacia al yacimiento, con independencia de su naturaleza.

d) Los bienes muebles vinculados al inmueble: Nos remitimos a punto anterior.

e) La memoria histórica del bien: Realizar una memoria sobre cualquier elemento que no esté estudiado es un atrevimiento que rompe cualquier principio serio. A pesar de todo, existen referencias bibliográficas y estudios del yacimiento pero ninguno de ellos con suficientes datos para emitir una conclusión definitiva. Serán las memorias que se redactaron y que se redactarán las que justificarán la existencia de este punto.

f) El informe detallado sobre el estado de conservación del bien. Este informe sólo se podrá realizar una vez iniciadas actuaciones científicas. De la inspección ocular se desprende que el estado es regular.

Por los motivos antes expuestos y en cumplimiento de la normativa vigente el técnico que suscribe asume la propuesta de la Consejería de Cultura de iniciar el procedimiento administrativo de incoación como bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica del yacimiento Santa Cirga 26/95, (Manacor).

17230 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural de la colección cartográfica de la Fundación Bartomeu March Servera.*

En la sesión del pasado 18 de junio de 2004, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, lo siguiente:

I. «Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la colección cartográfica de la Fundación Bartomeu March Servera, Calle Palau Real, 18 de Palma de Mallorca, de conformidad con el art. 5 y ss. de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, de acuerdo con la memoria que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo, en virtud del art. 7 de la Ley de Patrimonio Histórico.»

Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Gobierno de las Islas Baleares.

Este acuerdo se ha de publicar en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se ha de anotar en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Todo eso, de conformidad con lo que establece el artículo 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 9 de agosto de 2004.—La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

1. Ficha técnica:

Denominación: Colección de Cartografía de la Fundación Bartomeu March.

Localización: Palau March. Fundación Bartomeu March. C/ Palau Real 18.

Municipio: Palma.

2. Descripción:

Las cartas náuticas y atlas conservadas en la Fundación Bartomeu March, con sede en el Palau March, calle Palau Real, 18, de Palma, constituye una de las mejores colecciones del mundo de cartografía mallorquina.

Si bien no se corresponden con la época de máximo esplendor de la llamada cartografía mallorquina, permiten, con sus características formales y técnicas comprobar la persistencia, los cambios y la evolución de los rasgos característicos de aquella cartografía, que constituye una de las grandes aportaciones de Mallorca a la evolución de la ciencia y la técnica universal.

Esta colección se inició en los años 30 y, aparte de alguna nueva adquisición, queda cerrada hacia el año 1970. De entre sus fondos, hay que destacar como piezas más importantes: La Carta Náutica de Gratiosus Beninchasa (Venecia 1468), Carta Náutica de Jacobus Rossus (Messina 1535), Carta Náutica de Jaume Olives (Nápoles 1564), Carta Náutica de Jaume Olives (Barcelona 1571), Carta Náutica atribuida a Matáis Ciruelas (s.XVI), Atlas de Joan Oliva (Messina 1582), Atlas de Joan Oliva (Messina 1614), Carta Náutica de Joan Oliva (Livorno 1620), Atlas de Juan Battista Cavallini (Livorno 1614).